

Memorando No.: EPMRP-SD-PS-MRM-2020-055-M
Santo Domingo, 11 de marzo del 2020

PARA: Ing. Laura Salgado Córdova
GERENTE GENERAL EPMRP-SD

ASUNTO: Remito Resolución No. EPMRP-SD-2020-015.

En atención al Memorando EPMRP-SD-GA-AMS-2020-350-M, de fecha 11 de marzo del 2020, suscrito por la Ing. Adriana Machuca, Gerente Administrativa, y sumilla inserta de la Ing. Laura Salgado Córdova, dispone elaborar la resolución de APROBACION DE PLIEGOS DE VERIFICACION PRODUCCIÓN NACIONAL, PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMIONETA DOBLE CABINA PARA LA EPMRP-SD, en consecuencia sírvase encontrar la Resolución EPMRP-SD-2020-015, de 11 de marzo del 2020, para la firma respectiva, luego de lo cual se deberá remitir a Gerencia Administrativa.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente.-

Dr. Mesías Ruano Montenegro
PROCURADOR SÍNDICO

Elaborado por:	Firma
Mesías Ruano	



RESOLUCIÓN No. EPMRP-SD-2020-015

LAURA SALGADO CÓRDOVA
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, “determina, el sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social; 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado; 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, en su Capítulo VII, Sección Primera, sobre el Sector Público, establece “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Principios de la administración pública.- Constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, seguridad, transparencia, y evaluación”;

Que, el artículo 277, de la Constitución de la República, establece, “para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: 1. Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza; 2. Dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo; 3. Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento; 4. Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos; 5. Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley; 6. Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada”;

Que, el Art. 233 de la Constitución de la República dispone: “Responsabilidad de los miembros del sector público.- Ninguna servidora ni servidor estará exento de responsabilidad por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo de la administración de fondos, bienes, o recursos públicos”.

Que, de conformidad con lo que determina el numeral 6 del Art. 1, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, por su naturaleza, está sujeta al ámbito de la aplicación de dicha Ley.

Que, el numeral 2 del Art. 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, referente al Régimen Común de la contratación en las empresas públicas, establece lo siguiente: "Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables. Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados, para este efecto se aplicarán las resoluciones que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública.

Que, el Art. 1, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que el Sistema Nacional de Contratación Pública, es aplicación obligatoria para las autoridades previstas en el Art. 1 de dicha Ley.

Que, el Decreto Ejecutivo 519, Reglamento de Adquisiciones de vehículos para instituciones en el Art. 1.- Ámbito.- Se sujetarán a las disposiciones del presente Reglamento, los dignatarios, autoridades, funcionarios, empleados y servidores de las instituciones de la Administración Pública Central e Institucional, empresas públicas, y las autoridades, administradores y empleados de las entidades de derecho privado en las cuales el Estado tenga participación mayoritaria.

Que, el numeral 6 del Art. 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta como una de sus atribuciones, administrar los procedimientos para la certificación de la Producción Nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes por parte del Estado.

Que, el Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: Obligaciones de las Entidades Contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes de servicios. Solo es caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 47, establece, "Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS.

Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRAS PUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.

De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la pujía y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.

El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.

Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP.”

Que, el Art. 99 inciso tercero, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina, “La máxima autoridad de la entidad, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad penal a que hubiere lugar...”

Que, el Art. 10, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que el o la Gerente General de la empresa pública es quien ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial técnica y operativa, lo que es concordante con lo señalado en el numeral 16 del Art. 6 de la *Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*.

Que, el numeral 16 del Art. 6 de la *Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*, establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante;

Que, la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, de 24 de noviembre de 2016, en su Art. 1 menciona: “Creación.- Créase la empresa pública municipal denominada “REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTO SANTO DOMINGO – EPM-RPSD, cuyas siglas serán EPM-RPSD, como sociedad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, economía, administrativa y de gestión...”

Que, el artículo 9 de la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, expresamente indica: “Organización Empresarial.- La dirección y administración de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo EPM-RPSD, se ejercerán a través de los siguientes órganos de dirección y administración: 1. Directorio y 2. La Gerencia General”;

Que, la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, en su Art. 18 dispone: “la o el Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la empresa pública y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, siendo responsable ante el Directorio por la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa...”;

Que, mediante Resolución EPMRP-SD-WEA-SE-003-2019-07-05-01, de 5 de julio de 2019, el Directorio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, en sesión extraordinaria a través de votación ordinaria por unanimidad, Designar como Gerente General Titular de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo a la Ing. Laura Eugenia Salgado Córdova, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza de Creación, Organización, Administración y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo;

Que, mediante Resolución EPMRP-SD-WEA-SO-005-2019-10-31-07, de 31 de octubre del 2019, el Directorio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, en sesión ordinaria a través de votación ordinaria por unanimidad, aprobar la Proforma Presupuestaria 2020, acogiendo las modificaciones realizadas por el Directorio, que regirá durante el Ejercicio Económico 2020 de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo;



Que, mediante Memorando No. EPMRP-SD-GA-AMS-2020-006-M, de fecha 02 de enero del 2020, suscrito por la Ing. Adriana Machuca, Gerente Administrativa, dirigido a la Ing. Nadia Vera, Gerente de Administración de Talento Humano; Dr. Fabián Romero, Registrador de la Propiedad; Ing. Liliana Gáleas, Gerente Financiera; Dr. Mesías Ruano, Procurador Síndico; Lic. Sandy Román, Analista de Comunicación Social; E Ing. Camila Martínez, Analista de Planificación Institucional, manifiesta lo siguiente: La institución pretende dar inicio al proceso de "ADJUDICACIÓN DE VEHÍCULO INSTITUCIONAL", según la actividad planificada que se encuentra en el POA, se solicita hacer llegar a esta Gerencia, la necesidad de contar con un vehículo para realizar los trámites que corresponden a su área, así como personal de archivo.

Que, con Memorando No. EPMRP-SD-GA-AMS-2020-040-M, de fecha 08 de enero del 2020, suscrito por la Ing. Adriana Machuca, Gerente Administrativa, remite a la Ing. Liliana Galeas, Gerente Financiera, a quien solicita la verificación presupuestaria para adjudicación de dispositivo satelital y adquisición de vehículo.

Que, con Memorando No. EPMRP-SD-GF-LSG-2020-014-M, de fecha 08 de enero del 2020, suscrito por la Ing. Liliana Galeas, Gerente Financiera, certifica que si existe la partida presupuestaria para dicha adquisición, de acuerdo a la proforma presupuestaria enviada por Gerencia Administrativa en las siguientes partidas: para vehículo existe la partida presupuestaria 01.01.100.110.840105.000.23.01.0.001, por el valor de \$55.000,00 y para Servicios de Identificación, Marcación, Autenticación, Rastreo, Monitoreo, Seguimiento y/o Trazabilidad con partida presupuestaria 01.01.100.110.530246.000.23.01.0.001, por el valor de \$1.500,00

Que, con Memorando NO. EPMRP-SD-GA-AMS-2020-046-M, de fecha 09 de enero del 2020, suscrito por la Ing. Adriana Machuca, Gerente Administrativa, remite a la Ing. Laura Salgado Gerente General, a quien informa la necesidad de vehículo, para lo cual adjunta el informe No. 001-2020, sobre la necesidad de contar con un vehículo institucional para la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad; que a la presente fecha la Empresa cuenta con un vehículo Institucional entregado en comodato por el Gobierno Autónomo Descentralizado de Santo Domingo, el cual tiene vigencia de dos años y que esta próxima a cumplirse el 29 de mayo del 2020, razón por lo que se tendrá que de manera inmediata devolver el automotor al GAD Municipal de Santo Domingo.

Que, con Oficio No. EPMRP-SD-GG-2020-004-OF, de fecha 13 de enero del 2020, suscrito por la Ing. Laura Salgado, Gerente General, enviado al Ing. Juan Carlos Lara, Director Administrativo de la Municipalidad de Santo Domingo, a quien solicitó el apoyo en la elaboración de las Especificaciones Técnicas para llevar a cabo dicha adquisición del vehículo institucional, debido a la falta de personal técnico para la realización de este proceso; por lo que se insiste de manera urgente nos colabore con lo mencionado para proceder a realizar la adquisición de este bien que necesita la EPMRP-SD.

Que, con Oficio No. GADMSD-DA-2020-021-M de fecha 13 de enero del 2020, suscrito por el Ing. Juan Carlos Lara, Director Administrativo del GAD Municipal, enviado a la Ing. Laura Salgado Gerente General, manifestando que si embargo de lo señalado, el personal de esta dirección puede realizar la inducción necesaria a los funcionarios que usted asigne a fin de que procedan a elaborar el proceso precontractual correspondiente.

Que, con Memorando No. GADMSD-TM-2020-0022-M, de fecha 15 de enero del 2020, suscrito por el Ing. Berhard Honzatko, Técnico de Servicios Institucionales Taller Municipal, enviado al Ing. Juan Carlos Lara, en atención al Oficio EPMRP-SD-GG-2020-004-OF, de fecha 13 de enero del 2020, quien procede a realizar las especificaciones técnicas para la adquisición del

vehículo para la institución a continuación se adjunta dichas especificaciones técnicas de camioneta doble cabina 4x2.

Que, con Oficio No. GADMDS-DA-2020-29-OF, de fecha 20 de enero del 2020, suscrito por el Ing. Juan Carlos Lara Director Administrativo del GADMDS, remite a la Ing. Laura Salgado, Gerente General, las especificaciones técnicas para la adquisición del vehículo institucional requerido, adjunta en dos fojas.

Que, con Memorando No. EPMRP-SD-GA-AMS-2020-089-M, de fecha 20 de enero del 2020, suscrito por la Ing. Adriana Machuca, Gerente Administrativa, envía a la Ing. Laura Salgado Gerente General, mediante el cual solicita el estudio de factibilidad para adquisición de camioneta doble cabina para la EPMRP-SD-, adjunto para su debida revisión y autorización.

Que, con Memorando No. EPMRP-SD-GA-AMS-2020-244-M, de fecha 26 de febrero del 2020, suscrito por la Ing. Adriana Machuca, Gerente Administrativa, solicita a la Ing. Camila Martínez, Analista de Planificación Institucional, certifique si dentro del POA 2020, en el Programa de Fortalecimiento Administrativo Institucional consta la actividad "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO INSTITUCIONAL PARA LA EPMRP-SD".

Que, con Memorando No. EPMRP-SD-PI-CME-2020-023-M, de fecha 26 de febrero del 2020, suscrito por la Ing. Camila Martínez, Analista de Planificación Institucional, informa que una vez revisada la Primera Reforma de Plan Operativo Anual 2020 de la Institución, aprobado por la máxima autoridad mediante Resolución EPMRP-SD-2020-008, de fecha 18 de febrero del 2020, se constató que dentro de los proyectos y actividades planificadas en el Programa de Fortalecimiento Administrativo Institucional SI CONSTA, la actividad "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO INSTITUCIONAL".

Que, con memorando No. EPMRP-SD-GA-AMS-2020-243-M, de fecha 26 de febrero de 2020, la Ing. Adriana Machuca, Gerente Administrativa, solicita a la Ing. Mariela Machuca, Analista de Adquisiciones y Compras Públicas verifique si la "ADQUISICIÓN DE CAMIONETA DOBLE CABINA PARA LA EPMRP-SD", se encuentra en el PAC y si consta en catálogo electrónico.

Que, con memorando No. EPMRP-SD-GA-ACP-MNA-2020-019-M, de fecha 26 de febrero del 2020, la Ing. Mariela Nogales, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, en atención al memorando No EPMRP-SD-GA-AMS-2020-241-M de fecha 26 de febrero, quien solicita verificar si existe la "ADQUISICIÓN DE CAMIONETA DOBLE CABINA PARA LA EPMRP-SD" se encuentra en la PAC-2020 y consta en el Catálogo electrónico, se justifica con las certificaciones requeridas adjuntas.

Que, mediante verificación de catálogo electrónico VCE-EPMRP-SD-ACP-2020-007, de fecha 26 de febrero del 2020, en atención a memorando EPMRP-SD-GA-AMS-2020-243-M, de fecha 26 de febrero de 2020, la Ing. Mariela Nogales, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, comunica que ha verificado que la "ADQUISICIÓN DE CAMIONETA DOBLE CABINA PARA LA EPMRP-SD", NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec, por lo que se procede a iniciar las gestiones para la contratación mediante procedimiento el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con el Art. 47 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Verificación de Bienes, Servicios, Obras y Consultorías en el Plan Anual de Contrataciones 2020, VPAC-EPMRP-SD-ACP-2020-015, de fecha 26 de febrero del 2020, en atención a memorando EPMRP-SD-GA-AMS-2020-243-M, de fecha 26 de febrero de 2020, la Ing. Mariela Nogales, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, comunica que ha

verificado que la ““ADQUISICIÓN DE CAMIONETA DOBLE CABINA PARA LA EPMRP-SD”, se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones 2020, en el Código 491130031, Categoría CPC nivel 9, “ADQUISICIÓN DE CAMIONETA DOBLE CABINA PARA LA EPMRP-SD”, de acuerdo a la Resolución No. EPMRP-SD-2020-009, del 19 de febrero del 2020, correspondiente al Plan Anual de Contrataciones año 2020 inicial, por lo que se procede a continuar con el trámite correspondiente;

Que, con memorando No. EPMRP-SD-GA-AMS-2020-245-M, de fecha 26 de febrero de 2020, la Ing. Adriana Machuca, Gerente Administrativa, remite a la Ing. Mariela Nogales, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, las especificaciones técnicas para el estudio de mercado referente al proceso de ADQUISICIÓN DE CAMIONETA DOBLE CABINA PARA LA EPMRP-SD-, para el 2020.

Que, con memorando No. EPMRP-SD-GA-ACP-MNA-2020-021-M, de fecha 27 de febrero del 2020, suscrito por la Ing. Mariela Nogales Andino, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, adjunta el estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial para la ADQUISICIÓN DE CAMIONETA DOBLE CABINA PARA LA EPMRP-SD, para su revisión y aprobación.

Que, con Memorando No. EPMRP-SD-GA-AMS-2020-331-M de fecha 09 de marzo del 2020, la Ing. Adriana Machuca, Gerente Administrativa, solicita a la Ing. Liliana Gáleas, se sirva certificar si existe el presupuesto por el valor (\$25,990,00), MÁS IVA para la ADQUISICIÓN DE CAMIONETA DOBLE CABINA PARA LA EPMRP-SD, para continuar con lo pertinente

Que, con Memorando No. EPMRP-SD-GF-LSG-2020-108-M, de fecha 11 de marzo del 2020, suscrito por la Ing. Liliana Soledad Gáleas, Gerente Financiera, al que adjunta Certificación Presupuestaria No. 43, de 09 de marzo de 2020, emitida por la Ing. Liliana Gáleas, Gerente Financiera e Ing. Jeniffer Zambrano, Analista de Presupuesto, quienes en atención a memorando EPMRP-SD-GA-AMS-2020-331-M, de fecha 09 de marzo del 2020, emiten certificación presupuestaria No. 43 con la partida presupuestaria 01.01.100.110.840105.000.23.01.0.001 “ADQUISICIÓN DE CAMIONETA DOBLE CABINA PARA LA EPMRP-SD”, por el valor de **VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHO DOLARES, CON 80/100 (\$ 29.108,80) incluido IVA**;

Que, con memorando EPMRP-SD-GA-AMS-2020-348-M, de fecha 11 de marzo de 2020, suscrito por la Ing. Adriana Machuca, dirigido a la Ing. Laura Salgado Córdova, Gerente General de la EPMRP-SD, indicando que la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, no cuenta con un vehículo institucional propio; Actualmente la empresa cuenta con un vehículo institucional que según contrato de Comodato celebrado el veinte y nueve de mayo del dos mil dieciocho entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo y la EPMRP-SD, establece en la Cláusula Tercera: COMODATO O PRESTAMO DE USO: en razón de los antecedentes expuestos el GAD Municipal de Santo Domingo, por medio de este instrumento procede a entregar en calidad de contrato de Comodato o Préstamo de Uso, a favor del REGISTRO DE LA PROPIEDAD, el vehículo de las siguientes características, esto es: VEHÍCULO No. 08-413, MARCA: Suzuki; TIPO: Jeep; PLACAS JMA-1191; COLOR: Plateado; MOTOR No. J20A644977, CHASIS No. 8LDCB535090011886, contrato que fenece el 29 de mayo del 2020.- Que el valor referencial por la ADQUISICIÓN DE CAMIONETA DOBLE CABINA PARA LA EPMRP-SD, es de **VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHO DOLARES CON 80/100 (\$29.108,80 USD) incluido IVA**, con este antecedente solicita la autorización del gasto e inicio del proceso para la adquisición de camioneta doble cabina para la EPMRP-SD, proceso que se realizará mediante Verificación de Producción Nacional de conformidad al Art. 10, numeral 6 de la LOSNCP, y una vez generado el certificado de producción nacional y con la autorización del

SERCOP, se realizará mediante procedimiento de subasta inversa electrónica, de conformidad al Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante memorando EPMRP-SD-GA-AMS-2020-349-M, de fecha 11 de marzo del 2020, la Ing. Adriana Machuca, Gerente Administrativa, solicita a la Ing. Mariela Nogales, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, una vez que se ha emitido la certificación presupuestaria No. 43, de 09 de marzo de 2020, para la **adquisición de camioneta doble cabina para la EPMRP-SD**, se sirva proceder con la elaboración de los pliegos del mencionado proceso;

Que, con memorando EPMRP-SD-GA-ACP-MNA-2020-042-M, de fecha 11 de marzo de 2020, la Ing. Mariela Nogales, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, en atención al memorando EPMRP-SD-GA-AMS-2020-349-M, de fecha 11 de marzo del 2020, se procede de acuerdo a lo establecido en el Art. 10, numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y RGOSNCP, remite el proceso de verificación de producción nacional **VPN-EPMRP-SD-001-2020**, previa revisión respectiva se emita la respectiva Resolución de aprobación de pliegos para la **ADQUISICIÓN DE CAMIONETA DOBLE CABINA PARA LA EPMRP-SD**, por procedimiento

de Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo previsto en el Art. 20 del Reglamento General a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, indicando además que los pliegos han sido elaborados por la suscrita de acuerdo a los términos de referencia emitidos por el área requirente;

Que, mediante memorando EPMRP-SD-GA-AMS-2020-350-M, de fecha 11 de marzo del 2020, la Ing. Adriana Machuca, Gerente Administrativa, en atención al memorando EPMRP-SD-GA-ACP-MNA-2020-042-M, de fecha 11 de marzo de 2020; por el que la Ing. Mariela Nogales, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, remite los pliegos para la verificación de Producción Nacional **VPN-EPMRP-SD-001-2020** del proceso de **ADQUISICIÓN DE CAMIONETA DOBLE CABINA PARA LA EPMRP-SD**, solicita se autorice emitir la respectiva resolución de autorización de gasto y de aprobación de pliegos de conformidad al Art. 20 Reglamento General a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, cronograma e inicio del proceso en mención, recalando que los pliegos han sido revisados por la Analista de Compras Públicas así como por la Gerente Administrativa y la información que consta en los mismos, está apegada estrictamente a los términos de referencia emitidos por el área requirente;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando EPMRP-SD-GA-AMS-2020-350-M, de fecha 11 de marzo del 2020; y, memorando EPMRP-SD-GA-AMS-2020-348-M, de fecha 11 de marzo del 2020, la Ing. Laura Salgado, Gerente General de la EPMRP-SD, autoriza elaborar la Resolución correspondiente, así como autoriza el gasto e inicio del proceso; además delegar a los señores: Mauricio Vásquez Valdiviezo y Mauricio Constante Uribe, en calidad de miembros de la Comisión de Apoyo para el mencionado proceso, comisión que se encargará de la fase precontractual que comprende la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas e informes de adjudicación y suscripción del acta de entrega recepción en la fase contractual.

Que, el Art. 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones legales que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar los Pliegos, de Verificación de Producción Nacional, para la “**ADQUISICIÓN DE CAMIONETA DOBLE CABINA PARA LA EMPRP-SD**”, así como la autorización del gasto, cronograma e inicio del proceso, conforme a lo solicitado por la Gerencia Administrativa.

Art. 2.- Realizar el proceso de Verificación Producción Nacional **VPN-EMPRP-SD-001-2020** para la “**ADQUISICIÓN DE CAMIONETA DOBLE CABINA PARA LA EMPRP-SD**”, de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Art. 3.- Delegar a la Ing. Mariela Nogales, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, para que se encargue del proceso en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- Delegar a los señores: Mauricio Vásconez Valdiviezo y Mauricio Constante Uribe, en calidad de miembros de la Comisión de Apoyo para el mencionado proceso, comisión que se encargará de la fase precontractual que comprende la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas e informes de adjudicación y suscripción del acta de entrega recepción en la fase contractual.

Art. 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese y Cúmplase.-

Dado en el Despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, al once días del mes de marzo del 2020.


LAURA SALGADO CÒRDOVA
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Elaborado por:	Firma
Mesías Ruano	

11 MAR 2020

SECRETARIA GENERAL

Hora: 14:00 Firma: *Janyly*
PARA: Ing. Laura Salgado
GERENTE GENERAL

Memorando N°.: EPMRP-SD-GA-AMS-2020-350-M

Santo Domingo, 11 de marzo de 2020

COMISIÓN

Sr. Mauricio Vásquez
Sr. Mauricio Constante
(SV)
11-03-2020

Gerencia

Administrativa

*Elaborar Resolución Pliegos
de VPN-EPMRP-SD-001-2020*

86
11-03-2020

ASUNTO: Elaboración Resolución aprobación pliegos de Verificación Producción Nacional VPN-EPMRP-SD-001-2020 y designación de comisión para la “**Adquisición de camioneta doble cabina para la EPMRP-SD**”

Con Memorando N° EPMRP-SD-GA-ACP-MNA-2020-042-M, la Ing. Mariela Nogales, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, remite los pliegos para la Verificación Producción Nacional VPN-EPMRP-SD-001-2020 del proceso “**Adquisición de camioneta doble cabina para la EPMRP-SD**”, solicito muy comedidamente autorice emitir la respectiva resolución de inicio de proceso, aprobación de pliegos y cronograma de conformidad al RLOSNCN Art. 20 Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...).

Por lo expuesto los pliegos han sido revisados por la Analista de compras públicas así como por la Gerente Administrativa y la información que consta en los mismos está apegada estrictamente a los Términos de referencia y están elaborados de acuerdo a los modelos elaborados por el SERCOP.

Según el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Art. 18 Comisión Técnica.- “*Para cada proceso de contratación de: 1. Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; 3. Licitación; y, 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera:*

1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá;
2. El titular del área requirente o su delegado; y,
3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante

Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante....”

Por lo antes mencionado se solicita designar al personal que conformará una **comisión de apoyo** para el mencionado proceso, comisión que se encargará de la fase precontractual que comprende la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas e informes de adjudicación, así también de suscribir el acta de entrega recepción en la fase contractual.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

RECIBIDO

11 MAR 2020

PROCURADURÍA SÍNDICA

Hora 14h20 Firma *Muriel*

Particular que solicito para los fines consiguientes

Atentamente,

Inq. Adriana Machuc

GERENTE ADMINISTRATIVA

ESTADÍSTICA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN SANTO DOMINGO

Elaborado por:

Ing. Adriana Machuca

GERENCIA ADMINISTRATIVA

Firma